

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00269

NOTIFICADO POR ESTADO No. 89 DEL 2 DE JUNIO DE 2022.

1.- Teniendo en cuenta que en el presente asunto al demandado LUIS MARÍA CORCHUELO BEJARANO le fue concedido el amparo de pobreza (archivo N° 22), se DEJA SIN VALOR NI EFECTO el numeral cuarto del auto de fecha 18 de abril de 2022 (archivo N° 36), esto es, el relativo a las costas.

2.- Por secretaría procédase a correr traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante (archivo N° 38), conforme establece el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85a281dc184d86a11bdb863680f407e8587784af389fae720b8de95711de523**

Documento generado en 01/06/2022 03:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>